

Expediente: CDHCM/IV/121/AZCAP/23/D2832

Víctima Directa:
Víctima Directa

Víctimas Indirectas:
[Mujer Víctima indirecta 1]
[Víctima indirecta 2]
[Víctima indirecta 3]

1. Parte informativo de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por el Policía Segundo 849989 Abraham Aranda García, adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (en adelante SSC), dirigido al Director de la 8ª UPC "Claveria", del que se desprende lo siguiente:

[...]Aproximadamente a las 15 horas al ir circulando sobre la calle Federico Gamboa esquina Francisco Villa, Colonia San Juan Tlilhuaca, alcaldía Azcapotzalco Ciudad de México, radica la emergencia de un lesionado por arma de fuego.

Al arribar al lugar, me atravieso con una persona del sexo femenino de nombre, [...] de [...] años, ella refiere que momentos antes, observó al arribo de dos motocicletas con dos tripulantes cada una y descienden los copilotos, los cuales efectúan disparos con un arma de fuego. Impactando varios proyectiles en su camioneta [...] Durango gris, Oxford [...] del Estado de Guerrero, retirándose dichas motos al descender de la camioneta se percata que se encontraba su esposo lesionado el cual se encontraba en el suelo. Por tal motivo solicitó la unidad médica arribando la PL367 mando paramédico Ulises Vargas, diagnosticando herida por arma de fuego en cráneo, sin signos vitales.

Asimismo, me reportan los curiosos de una femenina, la cual presenta una herida de arma de fuego de nombre [...] la atiende ERUM No. 59 MXCE74 paramédico Fernando Herrera, quien diagnosticó herida con entrada y salida en glúteo de lado derecho[...]

2. Parte Informativa de la Puesta a disposición con Folio TCA: 230500126, del día 02 de mayo de 2023, suscrito por el Policía Segundo 893195 Abad Hernández Domínguez de la SSC, dirigido a la persona Titular de la Fiscalía de Homicidios, del que se desprende lo siguiente:

FECHA: 02 DE MAYO DE 2023
HORA: 16:20



POLICÍAS: POLICÍA SEGUNDO 893195 ABAD HERNANDEZ(sic)
DOMINGUEZ(sic)
UNIDAD: MX-276-D2
UBICACIÓN: AMUZGOS Y CALLE ZEMPOALTECAS COL. TEZOMOC
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

EL OFICIAL AL ESTAR REALIZANDO LABORES DE SEGURIDAD Y PATRULLAJE A BORDO DE LA UNIDAD MX-276-D2 EN LAS CALLES GENERAL LUCIO LANCO Y CALLE MANUEL ZALAZAR(sic) COLONIA PROVIDENCIA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MOMENTO QUE SE LLEVABA A CABO EL SEPELIO DE [...] ALIAS EL [...] QUIEN SE CONSIDERABA UNA PERSONA GENERADORA DE VIOLENCIA, ESCUCHÓ DETONACIONES DE ARMA DE FUEGO EN LAS INMEDIACIONES DEL PANTEÓN.

AL LLEGAR AL LUGAR SE PERCATO(sic) DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO CON MANCHAS HEMATICAS(sic) EN LA CABEZA EL CUAL SE ENCONTRABA EN LA CINTA ASFALTICA(sic) A UN COSTADO DE UNA CAMIONETA DE LA MARCA [...], DURANGO COLOR GRIS CON PLACAS-DE CIRCULACION(sic) [...], EN EL LUGAR SE ENCONTRABA UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUIEN DIJO LLAMARSE [...] DE [...] AÑOS, QUIEN MENCIONO QUE MOMENTOS ANTES ESTABA PLATICANDO CON SU CONCUBINO DE NOMBRE [...] DE [...] AÑOS CUANDO ESCUCHO UNA DETONACION(sic), PERCATANDOSE(sic) DE DOS;(sic)SUJETOS DEL SEXO MASCULINO UNO DE ELLOS VESTIA(sic) SUDADERA ROJA Y BERMUDA DE MEZCLILLA AZUL Y TENIS BLANCOS, EL OTRO MASCULINO SOLO INDICO QUE LLEVABA ROPA OSCURA LOS CUALES SE ENCONTRABAN REALIZANDO DETONACIONES RETIRANDOSE(sic) DEL LUGAR A BORDO DE UNA MOTOCICLETA TIPO PISTA POR LO CUAL CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPORCIONADAS SE REALIZÓ LA BÚSQUEDA EN LAS CALLES CERCANAS, LOGRANDO LA DETENCIÓN DE:

[...] Y/O [...] Y/O **[Víctima Directa]** DE TEZ CLARA, COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA APROXIMADA 1.73, VESTÍA SUDADERA COLOR ROJO, SHORT DE MEZCLILLA Y TENIS COLOR BLANCO.

AL REALIZARLE UNA REVISION(sic) DE PERSONA SE LE ASEGURO ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, COLOR NEGRO, CON LA LEYENDA MOD. 92FS-CAL 9MM(sic) PARBELLUMPATENTED, BERETTA, LA CUAL VENIA CON UN CARGADOR COLOR NEGRO, Y TRES CARTUCHOS CON LA LEYENDA AGUILA(sic) 9MM(sic).

PREVIA LECTURA A SUS DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO DETENIDO, SE LE COLOCÓ LOS CANDADOS DE MANO, TRASLADANDOLO(sic) A LA FISCALÍA DE HOMICIDIOS DONDE INICIARON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [...] POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO - HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO.

CABE HACER MENCION(sic) QUE ARRIBO LA UNIDAD MÉDICA DEL ERUM CON NUMERO(sic) ECONOMICO(sic) 59 AL MANDO EL PARAMEDICO(sic) ULISES VARGAS QUIEN DIAGNOSTICO A [...] HERIDA POR ARMA DE FUEGO EN CRANEO(sic), SIN SIGNOS VITALES TAMBIEN(sic) EN EL LUGAR SE ENCONTRABA UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUIEN ESTABA LESIONADA DE NOMBRE [...] DE [...] AÑOS QUIEN DIAGNOSTICARON HERIDA POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO CON ORIFICIO DE ENTRADA Y SALIDA EN GLUTEO(sic) DERECHO SIENDO TRASLADADA AL HOSPITAL MAGDALENA DE LAS SALINAS.

3. Certificado de Estado Psicofísico, de las 17:50 horas, de fecha 02 de mayo de 2023, signado por la Médico Nallely Yossune Quezada García, adscrita a la Fiscalía de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, FGJ), dirigido al Lic. Alejandro Israel Martínez López, Agente del Ministerio Público, del que se desprende lo siguiente:

[...] LESIONES AL EXTERIOR:

1. En mucosa de labio del lado derecho equimosis puntiformes rojas en un área de 1x1 centímetros.
2. En mucosa de mejilla izquierda laceración superficial circular de 1 centímetro de diámetro.

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES Y/O CONCLUSIONES

A **[Víctima Directa]** Al momento de mi intervención físicamente **NO integró, con lesiones de las que tardan en sanar menos de quince días [...]**

4. Certificado de estado psicofísico de las 13:30 horas, de fecha 04 de mayo de 2023, signado por la Médico Auxiliar del Agente del Ministerio Público Miranda Eva Gómez Campos, adscrita a la FGJ, dirigido al Licenciado Sixto Quintanar Robredo, Agente del Ministerio Público, del que se desprende lo siguiente:

[...] A LA INSPECCIÓN GENERAL SE ENCUENTRA A UN SUJETO MASCULINO DE EDAD APARENTE IGUAL A LA CRONOLÓGICA REFERIDA, ALERTA, COOPERADOR, ORIENTADO EN LUGAR, TIEMPO Y PERSONA: CON PATRÓN DE MARCHA SIN ALTERACIONES, TAG EL HICTMNL, APARENTEMENTE ÍNTEGRO Y BIEN CONFORMADO, CON ACTITUD LIBREMENTE ESCOGIDA. DISCURSO COHERENTE Y CONGRUENTE, PALABRA BIEN ARTICULADA, PUPILAS DEL MISMO TAMAÑO Y CON ADECUADA RESPUESTA A LA LUZ, ALIENTO NO VALORABLE POR CONTINGENCIA COVID-19. ROMBERG NEGATIVO. CLÍNICAMENTE NO EBRIO.

PREVIO A SU TRASLADO

LA EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL: NO SE ENCUENTRAN LESIONES AL MOMENTO DE MI INTERVENCIÓN [...]

5. Certificado de Estado Psicofísico de las 16:08 horas, de fecha 04 de mayo de 2023, firmado por el Médico David Fuentes Hernández, personal adscrito a la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...] Se trata de masculino consciente, congruente, coherente y orientado en las tres esferas, aliento-no valorable por pandemia SARS-Cov2, marcha normal. SV TA 110/70, FC: 8u, FR: 17 Temp. 36c°. A quien se le explica el procedimiento de la revisión y certificación médico legal, manifiesta estar de acuerdo con esta y autoriza su revisión y exploración física médico legal, a la exploración física **sin lesiones traumáticas recientes y visibles que clasificar**. [...]

6. Acta circunstanciada del 12 de mayo del 2023 suscrita por un Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación adscrito a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), de la que se desprende lo siguiente:

[...] me comuniqué con la peticionaria **[Mujer Víctima Indirecta 1]** con la intención de presentarme como la persona Visitadora Adjunta que integrará el expediente de queja.

Así mismo (sic) la peticionaria informó que su hijo **[Víctima Directa]** se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y se encuentra bien de salud, cuenta con representación jurídica particular quienes actualmente ya pidieron los videos de la cámara del C5, por lo que en cuanto tuviera razón por parte de las abogadas que representan a su hijo informará los resultados.

7. Acta circunstanciada del 17 de mayo del 2023 suscrita por un Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

El día de hoy, me presente en las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente en donde se entrevistó a **[Víctima Directa]**, dicha entrevista fue grabada y de su transcripción se desprende lo siguiente:

[V]: Nos encontramos en las inmediaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente con **[Víctima Directa]**, quien actualmente se encuentra privado de la libertad en dicho centro. Sin más, iniciamos con las preguntas. ¿Podrías contar?

[P]: El día martes 02 de mayo aproximadamente a la 4:15 cuando caminaba sobre la calle Zempoalteca y esquina Amuzgos Norte, [REDACTED], me intercepta una patrulla que venía en dirección contraria de la mía y seguida por otra atrás, se baja el oficial y me dice que me va hacer una inspección de rutina.

[V]: Ok, ¿y tú le dijiste algo o qué hiciste en ese momento?

[P]: Sí, yo le contesto que no estoy haciendo nada por qué me detiene, pero él no me contesta y comienza su revisión sin que yo me resista; él no me encuentra más que mis llaves y celular.

[V]: ¿Y mientras te estaba inspeccionando te decía algo más?

[P]: Me decía que hubo un asalto en San Isidro que me va a llevar para que me identifique, pero que como no traigo nada me van a soltar inmediatamente y me sube a la patrulla.

[V] Ok, te suben a la patrulla y, ¿A dónde te llevan?

[P]: No me lleva a San Isidro sino cerca del bachilleres, en el transcurso del trayecto me toman datos y fotos. Cuando se estaciona cerca del bachilleres se baja el copiloto, permanecemos estacionados aproximadamente 10 minutos hasta que regresa con otros dos oficiales que suben atrás, uno de cada lado, y me tienen en medio del asiento trasero.

[V]: ¿Y estos dos oficiales te decían algo o solo iban cuidándote atrás?

[P]: En ese momento me dicen que mataron a un hombre en el panteón y que yo les voy ayudar a grabar un video en el que me voy a echar la culpa.

[V]: ¿Y ante eso tú qué les contestas?

[P]: Les contesto que no porque yo no tengo ninguna responsabilidad en lo sucedido. Pero ellos me contestan "vas a ver que sí, hijo de la chingada"

[V]: Entonces, ¿es ahí cuando las cosas se empiezan a poner más fuertes?

[P]: Sí, en ese momento me bajan la cabeza y me ponen las esposas con las manos en la espalda apretándolas fuertemente; sacaron un rollo de cinta amarilla de contención y comenzaron a enrollarla en mi cabeza, también pusieron música en alto volumen para esos momentos ya se habían arrancado.

[V]: ¿Quieres contar qué fue lo que te hacían y cómo te sentías durante ese trayecto?

[P]: Primero cubren mis ojos con la cinta, de modo que no sé hacia donde me llevan, lo cual me causa temor, ya que sentía como continúan cubriendo mi nariz y después siguen con mi boca, yo intento quitar la cinta con mis labios y mordiéndola, para seguir respirando, pero no logro evitar que la tapen y me dejen sin respirar, así me mantienen hasta hacerme sentir que me asfixio, yo calculo dos minutos, cuando me la quitan y yo jalo aire, me golpean el estómago, la boca del estómago y me dicen que me van a poner kilos de marihuana y droga si no acepto, después me vuelven a cubrir hasta dejarme sin respirar aunque igual trato de evitarlo y pateo, me dejan así un tiempo hasta que siento que me asfixio, me sueltan la cinta para que respire y me golpean las costillas.

[V]: Me imagino que después de eso ya te sentías más que asustado.

[P]: Sí, en ese momento el temor por mi vida me hace acceder.

[V]: Después, ¿te hacen alguna otra cosa?

[P]: Después de grabar el video en la fiscalía dentro de la patrulla me ponen una sudadera roja. Y cuando me dejan sin respirar la segunda vez me amenazan con matarme.

[V]: ¿Ahí ya habían llegado a la Fiscalía?

[P]: Antes de subir a la fiscalía me vuelven a amenazar, en las escaleras, de que si no digo lo que ya dije en el video voy a valer verga.

[V]: Bien, creo que hasta aquí ya tenemos suficiente información de lo sucedido.

¿Deseas agregar o comentar algo más?

[P]: No.

8. Oficio FSP-3167-2023-05, del 02 de junio de 2023, suscrito por Lic. Luis Antonio Sandoval Sandoval, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad A-1, Sin Detenido de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la FGJ, dirigido a Carlos Alfredo Fraustro Martínez, Director General de Derechos Humanos de la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

Una vez consultada la base de datos y registros con los que cuenta esta Unidad de Investigación "A-1", se encontró que la carpeta de investigación [...] fue radicada en esta Unidad de Investigación A-1; asimismo y derivado de los hechos manifestados por el hoy denunciante, en el que refirió haber sido sujeto de actos materiales en su contra por servidores públicos sin causa legítima posiblemente constitutivos del delito de tortura; es por lo que esta autoridad Investigadora remite la carpeta de investigación a la Agencia Especializada en el delito de Tortura de esta Fiscalía, con el objeto de que la designe a la mesa de trámite correspondiente y se lleven a cabo todos los actos de investigación útiles y pertinentes para el esclarecimiento del hecho con apariencia de delito[...]

9. Acta circunstanciada del 06 de junio de 2023, suscrita por un Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

El día de la fecha en que se actúa, se comunicó con el que suscribe la peticionaria **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, quien me comentó que su hijo **[Víctima Directa]** se había comunicado con ella y le había comentado que **acudieron dos personas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México quienes se identificaron como peritos para poderle practicar el protocolo de Estambul, sin embargo, [Víctima Directa] no quiso realizarse dichos estudios (médico y psicológico) ya que no estaba enterado del desglose que se realizó por parte de la Fiscalía de Homicidios a la Fiscalía de Servidores Públicos** y que posteriormente se radicó en la Agencia Especializada en el Delito de Tortura, por lo anterior se le brindó la orientación correspondiente y así mismo (sic) se le comentó que el que suscribe acudiría el día 9 de junio de 2023 a las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a brindarle la orientación legal correspondiente. [...]

10. Oficio UGJ8/4822/2023-S, del 11 de junio de 2023, signado por el Licenciado Enrique García Garrido, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Ocho del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, TSJ), dirigido al Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la Ciudad de México de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, del cual se desprende lo siguiente:

[...] resolvió la extinción de la acción penal a favor de **[Víctima Directa]**, por los hechos que la ley señala como delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y TENTADO(sic) DE HOMICIDIO, con fundamento en el artículo 327 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se ordenó el sobreseimiento total de la causa con efectos de sentencia absolutoria**. Por lo anterior, se deja sin efectos la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa que en su momento le fue impuesta, QUEDANDO EN INMEDIATA LIBERTAD, CONCLUYENDO EL ESTADO DE CUSTODIA QUE SOBRE EL MISMO SE MANTENÍA [...]

11. Acta circunstanciada del 12 de junio de 2023, suscrita por un Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] esta Comisión tuvo conocimiento por la red social de [...], que el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar García Harfuch, a las 15:10 horas, emitió un comunicado en su cuenta con nombre de usuario @OHarfuch relacionado con el expediente de queja citado al rubro, del cual se desprende la siguiente captura de pantalla.



Del mismo comunicado, se desprende la siguiente transcripción

“Como Secretario de Seguridad Ciudadana y responsable de la Policía de la Ciudad de México, **me dirijo personalmente a [Víctima Directa] y a sus padres para ofrecerle una disculpa pública por la actuación incorrecta por parte de algunos elementos de la corporación, ocurrida el pasado 2 de mayo y en la que fue víctima de una detención indebida.**

En la Ciudad de México hemos luchado por acabar con la impunidad en todos los niveles, empezando por los servidores públicos, por esta razón el pasado sábado se giraron 5 órdenes de aprehensión contra los policías involucrados en la detención indebida de **[Víctima Directa]**.

Quiero destacar que la investigación que determinó la inocencia de [Víctima Directa] y la participación indebida de servidores públicos, fue una investigación interna llevada a cabo por la propia policía de la Ciudad de México y ha sido también la policía, quien ha procedido a la detención inmediata de los oficiales implicados, así como de su mando y el director del sector, quiero dirigirme también a las y los jóvenes de nuestra Ciudad y a la población en General, esta policía está al servicio de todas y de todos, es nuestro compromiso que estos hechos no vuelvan a ocurrir, pero sobre todo tengan claro que bajo mi mando no vamos a encubrir ni ocultar ningún comportamiento inadecuado como ha sido la instrucción desde el inicio de la Dra. Claudia Sheinbaum.



Nuestra obligación es garantizar el cumplimiento de la ley con ética, con profesionalismo y con apego a los derechos constitucionales.

Agradezco mucho a los padres de **[Víctima Directa]** el haber aceptado reunirse conmigo y aceptar también nuestras disculpas.

Muchas gracias” (sic)

Por lo anterior el que suscribe se comunicó con la peticionaria **[Mujer Víctima Indirecta 1]** quien me informó que su hijo el agraviado **[Víctima Directa]** fue puesto en libertad el día 12 de junio de 2023 a las 2:00 a.m., así mismo corroboró que el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar García Harfuch se había puesto en contacto con ella y su familia y habían tenido una reunión con la finalidad de pedir disculpas a su hijo en relación a la detención ilegal y malos tratos sufridos por parte de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

12. Dictamen Médico conforme al Protocolo de Estambul, de fecha 12 de junio de 2023, signado por el Doctor Sergio Jiménez Lara, Perito Médico Forense de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, dirigido al Licenciado Gustavo Gutiérrez Castilla, Agente del Ministerio Público de Investigación de Asuntos Relevantes, ambos adscritos a la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...] DIAGNÓSTICO MÉDICO.

PRIMERO- Al momento de la valoración médico legal del 8 de junio del 2023 **[Víctima Directa]**. No presentó lesiones, cicatrices o secuelas de las mismas.

SEGUNDO- Con base en la narración emitida por **[Víctima Directa]**. En donde manifiesta haber sido agredido mediante: sacan una cinta y me comienzan a enrollar en mi nariz y boca con la intención de obstruir mi respiración, me golpean la boca del estómago, me golpean en las costillas.

Por las características de las lesiones mencionadas en las documentales médicas.

SÍ existen elementos para determinar que existe relación entre lo que argumenta el sujeto de estudio y lo encontrado en las documentales médicas contemporáneas a los hechos que se investigan.

TERCERO- Por lo anteriormente expuesto se determina que **SÍ** se observaron hallazgos físicos que corresponden a la producción de lesiones compatibles con el hecho que se investiga.

[...]

13. Dictamen Psicológico Especializado conforme al Protocolo de Estambul, de fecha 13 de junio de 2023, signado por la Maestra Sandra del Socorro Hernández Mezapor, Perita en Psicología adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios

Periciales, dirigido al Licenciado Gustavo Gutierrez Castilla, Agente del Ministerio Público de Investigación de Asuntos Relevantes, adscritos a la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

8. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS POR LA PERSONA EVALUADA

[...] b) ACTA DE DENUNCIA O QUERRELLA DEL DENUNCIANTE **[VÍCTIMA DIRECTA]** DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023. [...]

[...] El policía de mi lado derecho me vuelve a pegar, ahora en la costilla y me dijo que si decía lo que ellos me decían el 03 de mayo ya estaría libre y por el medio que tenía accedí a grabar el video y lo grabamos como tres o cuatro veces y me dijeron que grabara diciendo “soy [...] o [...]”, No recuerdo con precisión ya que fueron inventados al momento, y que tenía “31 años”, nacido el “16 de marzo de 1991” y que “yo maté al primo del “Cash” por ordenes (sic) del “Cash”, porque le estaba ganando el negocio”.

Cuando me hicieron grabar el video íbamos sobre la Avenida Tezozómoc y luego tomamos Aquiles Serdán y antes del metro Camarones dijeron que ya había quedado el video, y que lo iban a mandar para ver si ya quedó. Después vi que llegando a Avenida Jardín con una Avenida donde había torres, el policía que venía a mi derecha se bajó, después llegamos a la fiscalía de Homicidios y en el estacionamiento llegó un policía con una sudadera roja y me dijeron que me la pusiera y que tenía que decir que me agarraron dentro del panteón San Isidro, pero no podía poner la sudadera porque estaba esposados, por lo que esperamos a que trajeran las llaves de las esposas y me las quitaron para ponerme la sudadera y me dijeron que si cuando subiera decía otras mamadas iba a valer verga y si decía lo que me dijeron me iban a tirar paro [...]

[...] INTEGRACIÓN DIAGNÓSTICA PSICOLÓGICA.

CONCLUSIONES.

PRIMERA- - El denunciante **[Víctima Directa]**, presenta secuelas psicológicas que se encuentren directamente relacionadas con hechos de los que dice haber sido víctima.

SEGUNDA. - En el denunciante **[Víctima Directa]** no existe incapacidad temporal, total o parcial ni permanente.

14. Oficio SSC/CGPPZP/DGRPPAZC/UPC-HORMIGA/4784/06-2023, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por la Policía Segundo Tania Viridiana Pérez Salazar, Encargada de Despacho de la J.U.D Grupo 1 de la U.P.C. “Hormiga”, dirigido al Comisario Cristian Raymundo Samano Salazar, Coordinador General de Policía de Proximidad Zona Poniente, ambos de la SSC, del que se desprende lo siguiente:



[..] Tras una búsqueda exhaustiva y minuciosa de los archivos con los que obra en esta Unidad de Protección Ciudadana "Hormiga", NO se cuenta con el registro de la detención, traslado y puesta a disposición de la persona con el nombre **[Víctima Directa]**, de [...] años de edad a las 16:30 horas, del 02 de mayo del 2023, en las calles Zempoaltecas y Amuzgos Norte, Colonia Tezozomoc, Alcaldía Azcapotzalco.

[...]

Como se menciona en el inciso anterior, dentro de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de los archivos con los que obra en esta Unidad de Protección Ciudadana "Hormiga", NO se cuenta con el registro de la detención, traslado y puesta a disposición de la persona con el nombre **[Víctima Directa]**, de 29 años de edad a las 16:30 horas, del 02 de mayo del 2023, en las calles Zempoaltecas y Amuzgos Norte, Colonia Tezozomoc, Alcaldía Azcapotzalco. [...]

Adjunto a la presente, copia certificada de bitácora de radio base de radio de esta U.P.C., del día 02 de mayo del 2023, dentro del horario de las 16:00 horas a las 17:30 horas.

b. Copia del Parte informativo que, en su caso, hayan realizado los elementos policiales que intervinieron en el asunto.

NO se cuenta con el registro de la detención, traslado y puesta a disposición ante alguna autoridad correspondiente, de la persona con el nombre **[Víctima Directa]**, de [...] años de edad a las 16:30 horas, del 02 de mayo del 2023, en las calles Zempoaltecas y Amuzgos Norte, Colonia Tezozomoc, Alcaldía Azcapotzalco.

[...]

Así mismo, hago de su superior conocimiento que el pasado 10 de junio de 2023, en las instalaciones que ocupa esta Dirección de U.P.C "Hormiga", siendo las 06:00 horas, se presenta el personal de la Dirección General de Asuntos Internos manifestando que los servidores públicos Policía Segundo 961137 Ramírez Jiménez Ramón y Policía Primero García Lorenzo Mateo adscrito al Sector 73 de la Policía Auxiliar, perteneciente al programa de cuadrantes, serían trasladados a las instalaciones que ocupa Dirección General de Asuntos Internos, [...], para una comparecencia, siendo que al día de la fecha los CC. Policía Segundo 961137 Ramírez Jiménez Ramón y a el Policía Primero García Lorenzo Mateo adscrito al Sector 73 de la Policía Auxiliar, perteneciente al programa de cuadrantes, se encuentran faltando a sus labores al igual que el Inspector Jefe 893195 Hernández Domínguez Abad y el Policía Segundo 994479 Oliver Millán Víctor Manuel [...]

15. Oficio SSC/SOP/CGPPP/10594/2023 de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por Comisario Cristian Raymundo Sumano Salazar, Coordinador General de Policía de Proximidad Zona Poniente, dirigido a Comisario Jefe Israel Benítez López, Subsecretario de Operación Policial, ambos adscritos a la SSC, del que se desprende lo siguiente:

[...]Así mismo, hago de su superior conocimiento que el pasado 10 de junio de 2023, en las instalaciones que ocupa la Dirección de U.P.C "Clavería", siendo las 06:00 horas, se presenta el Subinspector García Mosqueda Jonathan, al mando de 4 elementos más, a bordo del vehículo [...], color blanco, placas de circulación W08-BFP, de la Dirección General de Asuntos Internos, mismo que manifiesta que el Policía Segundo 994503 Hernández Palacios Iván, sería trasladado a las instalaciones que ocupa Dirección General de Asuntos Internos, ubicadas en el edificio sede, calle de Liverpool número 136 piso 7, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, para una comparecencia, siendo que al día de la fecha el servidor público, Policía Segundo 994503 Hernández Palacios Iván, se encuentra como faltista recurrente.

De igual forma el día 10 de junio de 2023, en las instalaciones que ocupa la Dirección de U.P.C "Hormiga", siendo las 06:00 horas, se presenta el personal de la Dirección General de Asuntos Internos. Manifestando que los servidores públicos Policía Segundo 961137 Ramírez Jiménez Ramón y Policía Primero García Lorenzo Mateo adscrito al Sector 73 de la Policía Auxiliar, perteneciente al programa de cuadrantes, serían trasladados a las instalaciones que ocupa la Dirección General de Asuntos Internos [...]

16. Acta circunstanciada del 16 de junio de 2023, suscrita por un Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

El día de la fecha en que se actúa, a las 9:15 horas, en compañía de la Cuarta Visitadora General y la Directora de Área de la Cuarta Visitaduría General ambas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, atendimos a los peticionarios **[Víctima Directa]**, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y **[Víctima Indirecta 2]** en relación con la tramitación del expediente de queja citado al rubro respecto de los hechos violatorios de derechos humanos consistentes en tortura y detención arbitraria en agravio de la **[Víctima Directa]**.

[...]se mencionó que en el caso que nos ocupa este Organismo tenía conocimiento que el 12 de junio de 2023, el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar García Harfuch, emitió un comunicado en su cuenta de la red social de [...], relacionado con el expediente de queja en el cual ofreció una disculpa pública a **[Víctima Directa]** y a su familia, derivado de la detención arbitraria de la que fue víctima. [...]

[...] **[Víctima Directa]**, manifestó su deseo seguir con el trámite del expediente de queja[...]

17. Oficio SSC/SOP/CGPPZP/DGRPPAZC/CLAVERIA/4166/2023, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por Inspector Jefe Edgar Arredondo Reyes, director de la U.P.C. Clavería, dirigido a Comisario Cristian Raymundo Samano Salazar, Coordinador General de Policía de Proximidad Zona Poniente, ambos adscritos a la SSC, del que se desprende lo siguiente:

[...]Al respecto me permito informar, que tras haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran bajo esta Unidad de Protección Ciudadana “Clavería” a mi cargo, en relación al hecho petitorio, se tiene el registro ÚNICAMENTE, de lo siguiente:

Aproximadamente Aranda García Abraham, día 02 de mayo de 2023, la Unidad MX-323-1, a cargo del Policía Segundo 849989 Aranda García Abraham únicamente tomo conocimiento de una persona sin signos vitales al interior del “panteón San Isidro”, ubicado en Manuel Salazar y Lucio Blanco en la Colonia Providencia, Alcaldía Azcapotzalco, haciéndose cargo solamente de la presentación del cuerpo de la persona del sexo masculino, quien en vida llevaba el nombre de [...] de [...] años, anexando al presente copia del parte informativo y entrevista de policía ante la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio.

De tal manera que ningún elemento policial bajo mi mando, realizó intervención en los actos de detención, traslado y puesta a disposición de la autoridad ministerial con el nombre de **[Víctima Directa]**.

III. Se requiera al área que corresponda que se remita la siguiente información:

[...]

b. Copia del Parte informativo que, en su caso, hayan realizado los elementos policiales que intervinieron en el asunto.

Se remite parte de novedades del Policía Segundo 849989 Aranda García Abraham.

d. La demás documentación que sustente el contenido del informe.

Así mismo, hago de su superior conocimiento que el pasado 10 de junio de 2023, en las instalaciones que ocupa esta Dirección de U.P.C a mi cargo siendo las 06:00 horas, se presenta el Subinspector García Mosqueda Jonathan, al mando de 4 elementos más, a bordo del vehículo [...], color blanco, placas de circulación W08-BFP, de la Dirección General de Asuntos Internos, mismo que manifiesta que el Policía, Segundo 994503 Hernández Palacios Iván, sería trasladado a las instalaciones que ocupa Dirección General de Asuntos Internos, [...] siendo que al día de la fecha el servidor público, Policía Segundo 994503 Hernández Palacios Iván, se encuentra como faltista recurrente[..]

18. Oficio MGM 1145/23, del 27 de junio del 2023, suscrito por el Licenciado Mario González Martínez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, dirigido a Carlos Frausto Martínez, Director General de Derechos Humanos, ambos de la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...]La Carpeta de Investigación [...] tiene como denunciantes al C. **[Víctima Directa]**, misma que se encuentra en trámite en esta Unidad de Investigación, se

le informa que se giró oficio a Policía de Investigación a efecto de que entregue citatorio al denunciante a efecto de que se presente en su calidad de víctima u ofendido con el objeto de rendir su entrevista en relación a los hechos que dieron origen a la indagatoria señalada al rubro, así como se encuentra en espera de diversa documentación a efecto de poder realizar el reconocimiento a través de fotografía como lo establece el artículo 277 en relación al 279 del Código Nacional de Procedimientos Penales[...]

19. Oficio 602/600/SPV/TS/1443/23-06, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por Ilse Guadalupe García Aguilar, Líder Coordinador del Área de Trabajo Social del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento (en adelante, ADEVI), dirigido al Licenciado Gustavo Gutiérrez Castilla, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes, ambos de la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...] Por medio del presente y en atención a su oficio sin número, de fecha 26 de junio de 2023, recibido en este Centro el 26 de junio de 2023, relacionado con la Carpeta de Investigación [...], delito de Ejercicio Abusivo de Funciones, mediante el cual solicita que " ..Instruya a quien corresponda para que se le practique **VALORACIÓN DE RIESGO a las víctimas indirectas masculino de identidad reservada identificados con iniciales [...] de [...] años de edad, [...] de [...] años de edad, [...] de [...] años de edad y [...] de [...] años de edad ...**" (Sic.)

Sirva este conducto para hacerle del conocimiento que, se PROGRAMA PARA SU VALORACIÓN DE RIESGO a las Víctimas Indirectas de iniciales C.J.M.V., [...], [...] y [...], para el 19 DE JULIO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, por lo que se solicita de la manera más atenta tenga a bien notificar a la víctima de iniciales [...], [...], [...] y [...], para que se presenten ante esta Unidad Administrativa en la fecha en comento a efecto de que se les realice la valoración correspondiente[...]

20. Oficio SSC/DGAJ/DEALAMO/SM/JUDM/OTROS/8579/2023, de fecha 28 de junio, suscrito por el Lic. Christian Iván Villegas Suarez, Suplente del Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales, dirigido a Mtro. Luis Edgar Trejo Hernández, Director General de Derechos Humanos, ambos adscritos a la SSC, del que se desprende lo siguiente:

[...] se localizó oficio recibido en esta Unidad Administrativa el día 05 de junio del año en curso, relacionado con la Carpeta de Investigación [...], procedente de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, a través del cual Solicitó: informar que unidades tenían asignadas los policías Abad Hernández Domínguez y Ramón Ramírez Jiménez el día 02 de mayo del 2023; así mismo remitir copia de las bitácoras de radio en un horario comprendido de las 14:00 a las 18:30 horas; así como copia certificada y/o autenticada de la bitácora de radio de la unidad de protección ciudadana "HORMIGA", en el horario señalado con antelación y proporcionar copia de la bitácora del sistema de posicionamiento global (GPS), y bitácora de radio de las unidades MX-296-D2 y MX-329-A1, del día 02 de mayo del horario comprendido de 14:00 a las 18:30 horas.[...]

21. Oficio SSC/DGAI/9901/2023, del 06 de julio de 2023, suscrito por el Comisario Jefe Lic. Rubén Adrián Daheza Islas, Director General de Asuntos Internos, dirigido al Mtro. Luis Edgar Trejo Hernández, Director General de Derechos Humanos, ambos adscritos a la SSC, del que se desprende lo siguiente:

[...] se informa que, esta autoridad, en plenitud de facultades y atribuciones establecidas por los artículos 57, 59 fracción I y 109 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, 10 y 11 de la Ley Orgánica y 21 del Reglamento Interior, todas las disposiciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, instauró carpeta de investigación administrativa [...], con la finalidad de investigar e identificar la probable responsabilidad administrativa en que pudiera (n) haber incurrido el (os) elemento (s) adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Es de advertir que la carpeta de investigación administrativa antes referida, conforme al debido proceso administrativo, se encuentra en ETAPA DE INTEGRACIÓN; por ende, se están realizando las diligencias pertinentes, que permitan esclarecer la verdad histórica de los hechos, y con base a ello se emita dentro de dicho sumario administrativo, la opinión fundada y motivada conforme a derecho corresponda [...]

22. Oficio MGM 1145/23, de fecha 13 de julio del 2023, suscrito por el Licenciado Mario González Martínez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, dirigido a Carlos Frausto Martínez, Director General de Derechos Humanos ambos adscritos a la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...]La peticionaria [**Mujer Víctima Indirecta 1**] informó que le fueron practicados los dictámenes médicos y psicológicos con base en el protocolo de Estambul al agraviado [**Víctima Directa**], por parte de peritos adscritos a esa Fiscalía General de Justicia para ser integrados a la carpeta de investigación [...] radicada en la Coordinación General de Delitos de Alto Impacto de la Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes, ..." el cual se me hace llegar a través del Folio No. FSP. - - 3924-/2023-7, comunico lo siguiente:

Nos encontramos materialmente imposibilitados para remitir dichos dictámenes, en virtud de que la carpeta de investigación [...], se encuentra iniciando su integración y hasta el momento no han sido solicitados por esta Representación Social. [...]

23. Oficio sin número, de fecha 18 de julio 2023, suscrito por el Licenciado Gustavo Gutiérrez Castilla, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes, dirigido a Carlos Alfredo Frausto Martínez, Director General de la Dirección General de Derechos de Humanos ambos de la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...] 1. La fecha exacta en la que se inició la Carpeta de Investigación fue el día 18 de mayo de 2023.

a. En fecha 09 de junio de 2023 se obtuvieron 6 órdenes de aprehensión dentro de la carpeta judicial [...], por el delito de Ejercicio Abusivo de Funciones, cumplieron 5 órdenes de aprehensión el día 10 de junio de 2023, en contra de las siguientes personas:

- Vícto (sic) Manuel Oliver Millán.
- Matero García Lorenzo.
- Ramón Ramírez Jiménez.
- Abad Hernández Domínguez
- Iván Palacios Hernández

b. En fecha 11 de junio de 2023 se celebró la audiencia inicial con detenido, así mismo se llevó a cabo la continuación de la misma el día 14 de junio de 2023. Señalando cierre de Investigación el 14 de julio del presente año.

2. En cuanto hace a los dictámenes médicos y psicológicos, ya se encuentran integrados a la carpeta de Investigación, por lo que se remite copia certificada de los mismos.

3. En fecha 10 de julio del año en curso se le corrió traslado de copias autenticadas constantes en 50 fojas de los dictámenes en Medicina y Psicología, [...]

24. Acta circunstanciada del 16 de enero de 2024, suscrita por un Visitador Adjunto de Investigación adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

El día de hoy, 16 de enero de 2024, a las 11:00 horas, compareció en las oficinas de este Organismo, **[Víctima Directa]**; persona agraviada en el expediente de queja en que se actúa, quien manifestó su consentimiento para ser entrevistado, con la finalidad de obtener elementos de análisis de contexto y entorno familiar previo y posterior a los hechos motivo de la presente queja, y proporcionó la siguiente información:

[...] Soy **[Víctima Directa]**, actualmente tengo [...] años, me encuentro realizando mi servicio social en el [REDACTED] de la Ciudad de México, pues he culminado mi carrera en la Facultad de [REDACTED] de la [REDACTED], ya cuento con el 100% de créditos y a la par estoy realizando mi tesis para poder obtener el grado de licenciado en [REDACTED]. Mi familia está integrada por mi papá **[Víctima Indirecta 2]** de [...] años, quien es pensionado, mi mamá **[Mujer Víctima Indirecta 1]** de [...] años, quien trabaja de facturista para una empresa, mi hermano **[Víctima Indirecta 3]** de [...] años, quien actualmente estudia.

Dimensión psicoemocional/Salud física- Explorar: Después del hecho victimizante, he sentido un poco de miedo a los policías, de la nada me vienen

recuerdos del pasado y siento angustia o estrés. También siento que tuve cambios en mi concentración, pues en el presente se me dificulta concentrarme. Actualmente no he tenido problemas insomnio, pero desde que viví esa situación bajé considerablemente de peso. Respecto a la atención de todas estas afectaciones, me dan tratamiento psicológico pero mi familia no lo ha recibido.

Dimensión económica/laboral/académica- Explorar: Académicamente me afectó porque ya no pude terminar mi semestre en el tiempo y forma que correspondía, ya que, no pude asistir a clases, ni entregar algunos trabajos y cosas que tenía pendientes. Sin embargo, los maestros me apoyaron para no atrasarme en mis estudios. El hecho victimizante impactó en la economía de mi familia en todos los gastos que se tuvieron que erogar como los abogados, visitas, viáticos, alimentos y dinero que me daban para comer en prisión.

Los gastos se pudieron absolver de los ahorros familiares que se tenían, pero mi hermano tuvo que dejar su trabajo mientras estuve en prisión porque se tenían que quedar en casa para estar atendiendo las tareas indispensables del hogar, y para cuidar mientras mis papás atendían cómo sacarme de prisión, pero ya no conseguí regresar a trabajar, en el caso de mi mamá su jefe entendió la situación de ausentarse muchos días y la apoyó.

Dimensión familiar- Explorar: Por lo que viví ya no me daban muchas ganas de salir, anterior a los hechos, regularmente mi rutina era ir a la escuela o estar en mi casa, a veces salir con amigos, salir en bici o jugar ajedrez, actualmente ya no me dan ganas porque ese día iba a verlos, iba caminando cuando me detuvieron. Desde entonces perdí mi rutina, ya no salgo a andar en bici, ni a jugar ajedrez. Ya no salgo mucho de casa y pues nada más voy, hago mi servicio social y voy a mi casa, estoy con mi familia. Mi familia regresó a su misma rutina previa al hecho.

Dimensión social-comunitaria- Explorar: Toda la exposición mediática, publicación de videos y notas periodísticas, a mí no me gustó mucho. Y a partir de ahí siento que mis vecinos no me ven igual, no he platicado mucho con ellos, pero si me han comentado que soy famoso, o así que salgo en la tele, cosas así. Nunca tuve acercamiento con reporteros ni con nadie, definitivamente eso de la exposición mediática no me gusta. Tampoco he sentido algún tipo de exclusión o discriminación por lo que viví, no sé si pudieron haber existido por redes sociales, porque estas la cerré. A lo que respecta de mi familia externa, creo me siguen viendo igual, son familiares que conozco de toda la vida, por lo que, me siguen viendo como la misma persona.

Proyecto de vida- Explorar: Mis proyectos escolares, de trabajo y de vida, si bien no se cancelaron, sí se vieron interrumpidos, como que tuve que tardar más en terminar la escuela y en la elaboración de mi tesis.

Búsqueda de justicia: En toda esta búsqueda de la verdad, me han acompañado mis padres y mi hermano. Espero que el Sistema de Justicia de la Ciudad de México, haga precisamente eso, y se haga justicia, ya que, la situación de ir a las audiencias, estar con los agresores es difícil y desgastante. En base a esta experiencia puedo decir que el sistema de justicia de la Ciudad de México no

procede de la manera más honesta a veces hacen cosas indebidas y tratan de ocultarlo o como corrupción y todo eso. [...]

25. Acta circunstanciada del 01 de febrero de 2024, suscrita por un Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación de esta Comisión, que obra en el expediente citado al rubro, en la que consta lo siguiente:



El 1 de febrero de 2024, a las 11:00 horas, la peticionaria **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, me contactó vía la aplicación [...], en donde me remitió el siguiente enlace de [...] <https://www.youtube.com/watch?v=WOhmZGMN4Io>. Posteriormente al abrir dicho link, me apareció el video titulado “*CDMX: Captan detención arbitraria sobre asesinato en Panteón San Isidro – Despierta*”, mismo que contiene la siguiente descripción:

“Un hombre fue detenido tras el homicidio en el Panteón San Isidro, en Azcapotzalco; existen videos que revelan que la captura no fue como lo indicó la Secretaría de Seguridad Ciudadana”



El video tiene una duración de tres minutos con cuarenta y seis segundos y está disponible en el canal de [...] y se aprecia que el video fue subido a la plataforma el 12 de junio de 2023.

Posteriormente, el suscrito procedió a visualizar dicho video, mismo en el que se puede apreciar la siguiente información:

Minutos	Audio	Video
<p>0:01 al 0:20</p>	<p>[Se escucha la voz de [...], reportera de [...]]</p> <p>La tarde del 2 de mayo una cámara de la Unidad Habitacional “Miguel Hidalgo” de la Alcaldía Azcapotzalco, captó el momento en que un hombre camina hacia la salida.</p> <p>Su nombre es [Víctima Directa], tiene [...] años, es estudiante de [REDACTED] de la [REDACTED], viste una playera negra y bermudas de mezclilla.</p>	
<p>0:21 al 0:40</p>	<p>[Se escucha la voz de [...], reportera de [...]]</p> <p>En el cruce de las calles Zempoaltecas y Amuzgos Norte de la Colonia Tezozómoc, es interceptado por una patrulla.</p> <p>Son policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, adscritos al sector hormiga.</p> <p>[Víctima Directa] traía consigo llaves, cartera y celular, los coloca encima de la patrulla.</p> <p>El momento quedó registrado por cámaras de negocios</p>	

<p>0:41 al 1:11</p>	<p>[Se escucha la voz de la peticionara [Mujer Víctima Indirecta 1]]</p> <p>Que le dice el oficial que es una revisión de rutina, hay una persona, una mujer, que dice que la asaltaron y pues da tus características, pero vamos a llevarte con ella y si tú no eres y no traes nada, pues ya te puedes ir. [Transcripción textual]</p> <p>Entonces mi hijo, en esa confianza, accede a subirse a la patrulla, pero la patrulla, lo lleva a inmediaciones del panteón “San Isidro”, de donde media hora antes, minutos antes, se había cometido un homicidio. [Transcripción textual]</p>	 
<p>1:11 al 1:19</p>	<p>[Se escucha la voz de un hombre, la cual claramente se aprecia que es una noticia diferente a la que se está observando]</p> <p>Se registró una balacera en donde un joven de aproximadamente 25 años edad, falleció a consecuencia de varios impactos por arma de fuego.</p>	
<p>1:20 al 1:36</p>	<p>[Se escucha la voz de [...], reportera de [...]]</p> <p>Horas más tarde en un comunicado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; [Víctima Directa] fue presentado por autoridades, como el probable autor en el panteón “San Isidro”, pero con otra identidad “José Armando N” de 32 años. Se difunde una fotografía en donde viste una sudadera roja.</p>	

<p>1:36 al 1:50</p>	<p>[Se escucha la voz de una mujer de nombre [...] ex abogada de [Víctima Directa]]</p> <p>Que la ropa que portaba mi representado al momento de la detención, no coincidía con la descripción que había dado la testigo en el lugar de los hechos.</p> <p>Lo obligaron a ponerse una sudadera roja con capucha, la cual no traía puesta al momento de su detención</p>	
<p>1:51 al 2:12</p>	<p>[Se escucha la voz de [...], reportera de [...]]</p> <p>El comunicado oficial agrega que, según testigos, los posibles responsables que viajaban a bordo de una motocicleta color negro y que oficiales en coordinación con los monitoristas del C2 Poniente, ubicaron y detuvieron a un hombre que coincidía con las características referidas cuando trataba de salir del cementerio y que le fue hallada un arma de fuego corta abastecida con cuatro cartuchos útiles.</p>	
<p>2:13 al 2:18</p>	<p>[Se escucha la voz de la peticionara [Mujer Víctima Indirecta 1]]</p> <p>Él no traía ni la sudadera, ni ningún arma, mi hijo no tiene motocicleta.</p>	
<p>2:19 al</p>		

<p>2:24</p>	<p>[Se escucha la voz de [...], reportera de [...]]</p> <p>Este es el punto donde [Víctima Directa] fue detenido. Este el panteón "San Isidro", la distancia entre ambos es de casi 2K.</p>	
<p>2:25 al 2:43</p>	<p>[Se escucha la voz de una mujer de nombre [...] ex abogada de [Víctima Directa]]</p> <p>No solo faltaron a los protocolos establecidos para su detención, como lo es no haberlo detenido en flagrancia, no existir señalamiento de la víctima y/o testigos.</p> <p>Lo sometieron una y otra vez, mediante diversas amenazas y golpes a confesar un delito que no cometió.</p>	
<p>2:44 al 3:04</p>	<p>[Se escucha la voz de [...], reportera de [...]]</p> <p>Este fin de semana se ejecutó una orden de aprehensión en contra los policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana involucrados en la detención de [Víctima Directa].</p> <p>Su situación jurídica se resolverá este miércoles. En tanto [Víctima Directa] lleva un mes y 7 días en prisión preventiva en el Reclusorio Oriente por su presunta responsabilidad en el Homicidio del Panteón "San</p>	

	<p>Isidro”</p>	
<p>3:05 al 3:17</p>	<p>[Se escucha la voz de un hombre amigo de [Víctima Directa]]</p> <p>Es un chavo que está en la Universidad, que está por terminar su carrera y lo están poniendo, lo están haciendo pagar. Son nuestros oficiales, en quien deberíamos de confiar y son quienes están cometiendo varios delitos.</p>	
<p>3:17 al</p>	<p>[Se escucha la voz de [...], reportera de [...]]</p> <p>El 25 de mayo, este equipo de [...] solicitó a comunicación social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México una postura sobre el caso, al cierre de la edición del presente reportaje no hubo respuesta.</p> <p>[...], Camarógrafo.</p> <p>[...], noticias [...]</p> <p>FIN DEL VIDEO</p>	

26. Acta circunstanciada del 07 de febrero de 2024, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

El día de hoy acudí a las inmediaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, con motivo de revisar el contenido de la carpeta judicial [...] por el delito de Homicidio Calificado en contra del agraviado **[Víctima Directa]**, a efecto de obtener mayor información útil para la integración del expediente de queja citado al rubro.

De la observación y revisión de la carpeta, se desprende la siguiente información relevante

[...]1. Resolución de Sobreseimiento de fecha 11 de junio de 2023, en donde se sobresee la causa imputada a **[Víctima Directa]**, con efectos de sentencia absolutoria. En la que se destaca la siguiente transcripción parte de la motivación de dicha resolución:

[...]En ese sentido, se hizo una mención específica por la Representación Social en el sentido de que no se advierte de las videograbaciones correspondientes, el reingreso de estas motocicletas posterior a las 16:06 horas; es decir, pues ya resultaría incompatible lo señalado por Abad Hernández Domínguez y Ramón Ramírez Jiménez en esta posibilidad de que sea usted la persona que refirieron como uno de los que disparó en contra [...], ello por la testigo de[...]: se hizo mención también que existe una prueba de rodionato de sodio donde sale negativo para efecto de corroborar que usted accionara un arma, bien no constituye un aspecto obligatorio la presencia de estos elementos en las zonas más frecuentes de maculación pero sin embargo es un aliciente para determinar que no es usted la persona a quien se indicó, disparó sobre la humanidad de[...]: ello función de que, se le identifica al agresor como quien porta una sudadera de color rojo, y a través de este informe de policía Cristóbal López Baltazar del 19 de mayo pasado, en estas redes sociales y tarjeta informativa de redes sociales se le identifica a usted con esta sudadera de color rojo con un distintivo de un estampado en la figura de una lengua de las cuales no se refiere aparezca en estas videograbaciones de las personas que se identifican como aquellos que perpetraron la acción en la cual se privó de la vida a[...], es decir, en un comparativo correspondiente de las fotografías de la persona que tripula esa moto identificada como motocicleta número uno, este distintivo no aparece; luego entonces, se eliminaría esa posibilidad de que usted participara activamente en el desarrollo del hecho controvertido.

Y respecto de la intervención de los agentes de policía Abad Hernández Domínguez y Ramón Ramírez(sic) Jiménez, quienes pues de forma relevante hacen mención haberlo detenido las 16:28 horas del día 2 de mayo pasado, en la calle de Zempoaltecas en la colonia San Juan Tlihuaca, encontrándose entre sus ropas esa prenda roja, una sudadera y un arma [...] calibre nueve milímetros; acorde a las grabaciones del trayecto de aquellas patrullas y las grabaciones correspondientes MX276D2 y MX329A1, el lugar de la detención de Zempoaltecas a las 16:27 horas se advierte una persona caminando con una gorra negra, una playera negra y una bermuda de mezclilla y zapatos blancos, que en esa patrulla [...] y la MX329 advierten cómo agentes de policía bajan, hacen la revisión de la persona detenida quien pone sus objetos en el cofre e incluso se acerca una persona que observa esa detención, que a las 16:29 horas se retiran subiendo a la persona detenida a la patrulla MX329.

En función de ello, se advierte de la exposición del agente del Ministerio Público, cómo el recorrido que hacen estas patrullas no es compatible con la ruta de las motocicletas en que se refiere huyeron los perpetradores del hecho tras la agresión hacia [...], pero de forma relevante que no se apreciaría en esas grabaciones algo de suma importancia, en principio que usted llevara esa prenda roja entre sus ropas y que incluso no se advirtiera que le hallaran esa arma [...] puesta a disposición del agente del Ministerio Público, lo que desde luego elimina ya el señalamiento que indiciariamente pudo haberlo incriminado en la vinculación a proceso de 9 de mayo del año en curso y a mayor abundamiento, se hace mención por parte de la Representación Social el seguimiento de esas patrullas que no es coincidente con lo que se refirió de la trayectoria de las motocicletas, con las cuales se dan a la fuga.

Siendo relevante la información de que hay policías que se cambian de ropa, que señalan que en la patrulla 329 a las 16:47 horas hacen circulación en una trayectoria que no refirieron estos agentes de policía, tras haber sido detenido usted; en función ello, se

*elimina cualquier valor convictivo de las entrevistas de Abad Hernández Domínguez y Ramón Ramírez Jiménez, porque incluso en comparativa con lo que refirió el imputado en el sentido que no hay un traslado inmediato (que incluso denunció la agresión correspondiente) si se advierte una detención totalmente diferente a la que refirieron estos agentes de policía y que dio origen a la vinculación a proceso del hoy imputado, a mayor abundamiento también, se indicó que a través del GPS de esas patrullas y los radios correspondientes la MX376D2 no registran datos específicos en el horario aproximado de detención presumiendo una manipulación justamente del GPS lo que constituye una actividad por demás irregular de estos servidores públicos y en cuanto al GPS del radio del policía Eufragio acompañante del policía Abad a las 4:31 horas se advierte cerca de esta calle de Zempoala, además de que el policía Iván Hernández quien firma como testigo en un Informe Policial Homologado y que podría resultar relevante para señalar que el imputado portara esa arma a las 4:28 horas, ese GPS ilustra que el mismo servidor público se encontraba en Emilio Carranza en la colonia San Pedro Xalpa, es decir, no en la calle de Zempoaltecas de la colonia San Juan Tlihuaca y que a dicho de la Representación Social hay una distancia considerable entre uno y otro punto, razón por la cual no pudo constatar los hallazgos del arma y de esa sudadera de color roja que le incriminaba; de tal suerte que existiendo esta serie (sic) de divergencias por los atestos(sic) de estos agentes de policía con los testigos gráficos, y las patrullas correspondientes, y las grabaciones también, advirtiendo desde luego que se encuentra claramente establecido que **[Víctima Directa]** es una persona distinta a aquella que aparece tripulando esa motocicleta marcada como el número uno, como piloto, a aquel que refiere la testigo de hechos[...]; fue uno de quienes dispara contra de [...] en función de ello.[...]*

27. Acta circunstanciada del 14 de febrero de 2024, suscrita por un Visitador Adjunto de Investigación adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...]El día de la fecha revise documentos obtenidos de la consulta de la carpeta judicial [...] por el delito de Homicidio Calificado en contra del agraviado **[Víctima Directa]**, a efecto de obtener mayor información útil para la integración del expediente de queja citado al rubro.

De la observación y revisión de la carpeta, se desprende la siguiente información relevante:

1. Solicitud de audiencia de sobreseimiento, suscrita por Agente del Ministerio Público. En la que se destaca la siguiente transcripción parte de la motivación de dicha solicitud:

APARECIERE CLARAMENTE ESTABLECIDA LA INOCENCIA DEL IMPUTADO, 328, 329 párrafo SEGUNDO, Y 330 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que: EN FECHA 02 DE MAYO DEL AÑO 2023 SE INICIÓ LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, CON MOTIVO DEL HOMICIDIO COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] Y EN CONTRA DE **[Víctima Directa]** [...] AÑOS DE EDAD, DEBIDO A QUE ESE MISMO DÍA A LAS 15:50 HORAS EL ELEMENTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE QUE EN EL INTERIOR DEL PANTEÓN SAN ISIDRO, UBICADO EN CALLE MANUEL SALAZAR, ENTRE LUCIO BLANCO Y EJE 3 SAN ISIDRO, COLONIA LA PROVIDENCIA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, SE LOCALIZÓ UN MASCULINO DE 30 AÑOS, SIN SIGNOS VITALES, CON IMPACTOS DE ARMA DE FUEGO AL QUIEN LA VICTIMA INDIRECTA [...] RECONOCIÓ COMO SU

ESPOSO DE NOMBRE [...], REFIRIENDO QUE SE ENCONTRABA EN EL ENTIERRO DE EL [...], CUANDO ARRIBARON DOS MOTOCICLETAS, CON DOS TRIPULANTES CADA UNA, QUIENES COMENZARON A DISPARAR EN CONTRA DEL OCCISO, PARA ENSEGUIDA EMPRENDER HUIDA A BORDO DE LAS MOTOCICLETAS EN LAS QUE LLEGARON, POR LO ANTERIOR, ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA (sic) DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE AVOCARON A LA LOCALIZACIÓN DE LOS IMPUTADOS, EN BASE A CARACTERÍSTICAS PROPORCIONADAS POR LA CONCUBINA DE LA VICTIMA, SIENDO LAS 16:10 HORAS LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA ABAD HERNÁNDEZ(sic) DOMÍNGUEZ, UNA VEZ QUE TOMO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS SE AVOCÓ A LA BÚSQUEDA DE LAS PERSONAS DESCRITAS POR LA TESTIGO ARRIBA MENCIONADA, ENTRE ESTAS UNA QUE VESTÍA SUDADERA ROJA, BERMUDA DE MEZCLILLA AZUL Y TENIS BLANCOS, POR LO QUE A LAS 16:22 HORAS AL CIRCULAR A BORDO DE LA UNIDAD POLICIACA NÚMERO MX-329-A1, POR LAS CALLES DE ZEMPOALTECAS ESQUINA CON AMUSGOS NORTE COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, OBSERVÓ CAMINANDO A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE VESTÍA PLAYERA COLOR NEGRO, BERMUDA COLOR AZUL, QUE SOSTENÍA ALGO DENTRO DE SUS ROPAS, SIENDO ESTO UNA PRENDA COLOR ROJO, POR LO QUE DICHO POLICÍA DESCENDIÓ DE LA UNIDAD PARA ACERCARSE A ESTA PERSONA QUIEN AL VERLO INTENTO HUIR, CORRIENDO A AGLOMERARSE LA GENTE QUIENES DECÍAN QUE NO SE LO LLEVARAN, POR LO QUE A LAS 16:29 HORAS SE REALIZÓ LA DETENCIÓN DE ESA PERSONA QUIEN DIJO LLAMARSE **[Víctima Directa]**, A QUIEN COLOCO LOS CANDADO DE MANOS Y LO SUBIÓ DE MANERA INMEDIATA A LA PATRULLA MX-329-A1, YA UNA VEZ DENTRO DE LA UNIDAD LE REALIZO UNA REVISIÓN PREVENTIVA ENCONTRANDO ENTRE SUS PERTENENCIAS UNA SUDADERA COLOR ROJA Y ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA COLOR NEGRO, MODELO [...], CON UN LOGOTIPO DE TRES FLECHAS, CON UN CARGADOR METÁLICO NEGRO, CON LA LEYENDA PB. CAL. 9M(sic) POR MADE IN ITALY POR LO QUE INICIÓ SU TRASLADO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO 02, PASANDO POR EL PANTEÓN SAN ISIDRO PARA SOLICITARLE A LA C. [...] QUE SE PRESENTARA ANTE DICHA COORDINACIÓN, A PRESENTAR ENTREVISTA, EN EL LUGAR SE LOCALIZÓ A UNA PERSONA DE NOMBRE [...], QUIEN PRESENTABA UNA HERIDA DE ARMA DE FUEGO, ENTRADA Y SALIDA EN EL GLÚTEO, POR LO QUE FUE TRASLADADA AL HOSPITAL MAGDALENA DE LAS SALINAS, POSTERIORMENTE SE REALIZÓ LA BÚSQUEDA DE CÁMARAS EN LAS INMEDIACIONES DEL LUGAR DEL HECHO, LOCALIZÁNDOSE EL ID-373-PTZ (UBICADA EN AVENIDA SAN ISIORO Y CALLE DE LAS ARMAS, COLONIA ISSFAM LAS ARMAS), EN LA CUAL A LAS 15:53:23 HORAS SE APRECIA EL PASO DE UNA MOTOCICLETA DE COLOR CLARO CON NEGRO, CON DOS SUJETOS ABORDO, EL PILOTO CON CASCO ROJO, SUDADERA ROJA, SHORT Y CALZADO DE COLOR BLANCO, EL COPILOTO CON CASCO NEGRO, SUDADERA OSCURA, PANTALÓN AZUL Y CALZADO OSCURO, CIRCULANDO SOBRE CALZADA ECHEGARAY EN DIRECCIÓN A CALLE LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ(sic) SEGUIDA DE UNA SEGUNDA MOTOCICLETA DE COLOR CLARO CON NEGRO, CON DOS SUJETOS ABORDO, EL PILOTO CON CASCO BLANCO, SUDADERA GRIS, PANTALÓN DE MEZCLILLA AZUL,

CALZADO BLANCO, EL COPILOTO CON CASCO NEGRO, SUDADERA OSCURA, PANTALÓN AZUL Y CALZADO OSCURO. RAZÓN POR LA CUAL EN INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA SE DA SEGUIMIENTO A ESTOS VEHÍCULOS TODA VEZ QUE SE INTERNARON EN EL ESTADO DE MÉXICO.

UNA VEZ RECABADAS LAS VIDEOGRABACIONES DE CS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, SE EMITIÓ UN ANÁLISIS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2023 Y DONDE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN REFIERE EL INTERNAMIENTO DE ESTAS DOS MOTOCICLETAS A ESA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA VEZ QUE SE ESTABLECIÓ QUE AMBOS VEHÍCULOS LLEVARON UN RECORRIDO POSTERIOR AL HECHO.

AUNADO A LO ANTERIOR, EN EL CITADO RECORRIDO Y EN BASE A LOS MAPAS APORTADOS POR POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN SU INFORME DE 10 DE JUNIO DE 2023, SE PUEDE DISTANTE QUE LA RUTA DE HUIDA DE ESTOS DOS VEHÍCULOS SE ENCUENTRA EN UN PUNTO DISTANTE DEL LUGAR EN EL CUAL TIENE SU DOMICILIO **[Víctima Directa]**, ES DECIR EN EL INMUEBLE UBICADO EN [...], ALCALDÍA(sic) AZCAPOTZALCO Y TAMPOCO SE ENCUENTRA COINCIDENCIA GEOGRÁFICA DEL RECORRIDO DE ESTOS VEHÍCULOS CON EL DOMICILIO DONDE FUERA DETENIDO **[Víctima Directa]** ES DECIR EN CALLE ZEMPOALTECA ESQUINA CON AMUSGOS NORTE, COLONIA SAN JUAN TLATHUACA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, YA QUE ESTOS VEHÍCULOS EN NINGÚN MOMENTO CIRCULARON POR LAS INMEDIACIONES DE LAS CALLES Y COLONIAS INDICADAS ASÍ COMO EL LUGAR DE LA DETENCIÓN DE **[Víctima Directa]** Y EN CUYAS GRABACIONES INCLUSO SE ADVIERTE LA PRESENCIA DE UNA SEGUNDA UNIDAD POLICIAL(sic) SIENDO ESTA LA MX-329-A1: DE CUYO ANÁLISIS SE ADVIERTE LA DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES REFERIDAS PARTIENDO DEL LUGAR DE LA DETENCIÓN EN BASE AL 1D-6439 UBICADO EN ADADOR 9 ZEMPOALTECAS, COLONIA UH MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, EN EL CUAL A LAS 16:27:47 HORAS DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2023 SE OBSERVA CAMINAR A **[Víctima Directa]**, VISTIENDO GORRA NEGRA, PLAYERA NEGRA, BERMUDA DE MEZCLILLA, CALZADO DEPORTIVO COLOR BLANCO, ASÍ MISMO SE OBSERVA CIRCULAR CAMIONETA [...], AUTOPATRULLA, MATRÍCULA MX-276-D2, SEGUIDA DE AUTOPATRULLA [...], DE LA SSC CDMX, MATRÍCULA MX-329-A1, EN LA CUAL A LAS 16:28:48 HORAS SE OBSERVA A LOS UNIFORMADOS DESCENDER DE LAS CITADAS UNIDADES REALIZARLE UNA REVISIÓN A **[Víctima Directa]**, QUIEN COLOCA SUS OBJETOS EN EL COFRE DE LA CAMIONETA [...], INCLUSO SE ADVIERTE QUE AL MOMENTO DE ESTAR REALIZANDO DICHA REVISIÓN UN MASCULINO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA SE ACERCA A OBSERVAR LO QUE ESTABA SUCEDIENDO, PARA POSTERIORMENTE A LAS 16:29:40 LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA SE RETIRAN EN LAS AUTOPATRULLAS (sic) MX-329-A1 Y MX-276-02, SIENDO EN LA PRIMERA DE ELLAS DONDE VA DETENIDO EN LA PARTE TRASERA **[Víctima Directa]**, PARA DE AHÍ REALIZAR UN SEGUIMIENTO EN UN TRAYECTO POR DIVERSOS IDS, por lo que solicito se señale fecha y hora de audiencia de sobreseimiento del proceso a favor del (Los) imputado(s) **[Víctima Directa]** por el (los) delito(s) de HOMICIDIO CALIFICADO- HOMICIDIO DOLOSO CON ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO EN AGRAVIO [...] Y

TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] por lo que, deberá citar a las partes en los domicilios que obran en la Carpeta Judicial.

28. Oficio FGJCDMX/296/02-2024, del 13 de febrero de 2024, suscrito por el Licenciado José Carlos Meléndez Morales, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes, dirigido a Carlos Alfredo Frausto Martínez, Director General de Derechos Humanos, ambos de la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...] la carpeta de investigación [...] y su [...], fueron remitidos a la Dirección de Gestión y Análisis Procesal adscrito a la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en fechas 04 de septiembre de 2023 y 12 de febrero de 2024 [...]

29. Oficio SSC/DGAI/4151/2024, del 13 de febrero de 2024, suscrito por el Licenciado por Rubén Adrián Deheza Islas, Director General de Asuntos Internos de la SSC, dirigido al Maestro Luis Edgar Trejo Hernández, Director General de Derechos Humanos, de la SSC, del que se desprende lo siguiente:

[...] la carpeta de investigación administrativa número [...], conforme al debido proceso administrativo, fue radicada y sustanciada en esta Unidad Administrativa; con motivo de las conductas cometidas por elementos en activo de esta Dependencia en ejercicio de su función; consecuencia de ello, se emitió dentro de dicho sumario administrativo la opinión fundada y motivada conforme a derecho, en apego a los supuestos del artículo 21 fracción XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Bajo esa semántica, es de comunicar que con base en la opinión debidamente fundada y motivada se consideró remitir la totalidad de actuaciones de dicha Indagatoria, a la Persona Titular de la Dirección General de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia de esta Secretaría, con la finalidad de que esta última, con base en las facultades y atribuciones que detenta, Instaura el procedimiento administrativo de estilo, en contra del (os) elemento (s) Infractor (es) y/o Investigado (s). En ese sentido, podrá ser la autoridad en cita, la que, conforme a las documentales remitidas, y que obran en su poder, así como dentro de sus registros, se encuentre en posibilidad de proporcionar los datos correspondientes a dichos elementos.

Lo anterior es así, ya que ello, es un acto Intraprocesal dentro del proceso de investigación que es previo al procedimiento administrativo disciplinario que se sustancia ante el órgano Colegiado y este culmina con la remisión de la carpeta de Investigación por parte de esta autoridad, con la respectiva opinión fundada y motivada; circunstancia que da contestación al numeral 1. de la presente solicitud. Conforme a lo anterior y por parte de esta Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, conforme al debido proceso administrativo, no existe actuación, diligencia y/o investigación pendiente dentro del sumario administrativo en mención [...]

[...] se comunica que, tal y como se comunicó en líneas anteriores, la carpeta de investigación administrativa [...], fue remitida en su totalidad de actuaciones a los órganos Colegiados de esta Dependencia; en ese sentido, esta se encuentra radicada a una autoridad distinta de conformidad con Leyes, Reglamentos y Manuales; consecuencia de ello, el procedimiento administrativo disciplinario continúa su curso para su prosecución y perfeccionamiento legal, por ende, se presupone que una vez que sea resuelto el mismo, esa última facultada, notificará lo conducente a los Intervinientes en esta.

[...]

30. Acta circunstanciada del 15 de febrero de 2024, suscrita por un Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

El día de la fecha se revisaron los videos de la audiencia inicial de **[Víctima Directa]**, de fecha 05 de mayo del 2023. De la observación y revisión de los videos, se desprende la siguiente información relevante:

Audiencia de 05 de mayo de 2023:

1. Se inicia audiencia con la determinación de calificar de legal la detención.
2. El Ministerio Público, aborda la justificación de la detención en términos del artículo 146 del código Nacional de Procedimientos Penales expresamente en flagrancia, continúa relatando los hechos desde la perspectiva de la autoridad, apuntando a la declaración del policía Abad Hernández Domínguez.

Actos a partir de la detención:

1. Detención 16:28
2. Traslado a la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a las 16:45 horas.
3. Puesta Disposición 17:35 horas.
4. Acuerdo de verificación de flagrancia 17:50 horas.
5. Acuerdo de Retención 20:30 horas
6. Ingreso de **[Víctima Directa]** al reclusorio el 04 de mayo de 2023 a las 16:20 horas.

3. Ministerio público alega los indicios que corresponden a el arma de fuego, proyectiles encontrados en el lugar de los hechos, vestimenta consistente en bermudas de mezclilla, sudadera roja y tenis blancos, hace mención del peritaje positivo respecto a la relación arma-proyectil.

4. Se le otorga el uso de la voz a la defensa, quien refuta el estado de flagrancia, expone que se deben de tomar en cuenta dos videos proporcionados por dicha defensa donde se aprecia el momento en el que detienen a **[Víctima Directa]**, video que revela que la detención no sucedió como lo narró el policía Abad Hernández Domínguez. A su vez refuta la relación de **[Víctima Directa]** con el arma, toda vez que, lo único que comprueba el peritaje es relación arma-proyectil, más nunca se tiene la veracidad de que **[Víctima Directa]** haya tenido contacto con dicha arma. Del mismo modo la defensa refiere que no puede ser considerada la vestimenta en particular la sudadera roja como indicio, ya que, esta nunca fue

sujeta a ninguna certificación. Y finalmente alude a que no existió un señalamiento directo.

5. Procede el uso de la voz a la Jueza, quien resuelve en sentido negativo, determinando como legal la detención de **[Víctima Directa]**. Cita a las partes a la continuación de la audiencia, solicitando comparezcan las víctimas a ratifica.

31. Acta circunstanciada del 15 de febrero de 2024, suscrita por un Visitador Adjunto de Investigación adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

El día de la fecha se revisaron los videos de la audiencia inicial de **[Víctima Directa]**, de fecha 09 de mayo del 2023. De la observación y revisión de los videos, se desprende la siguiente información relevante:

Audiencia de 09 de mayo de 2023:

1. Es la continuación de la audiencia inicial del 05 de mayo de 2023, donde se determinó la vinculación a proceso de **[Víctima Directa]**.

2. Se acentúa de la comparecencia de las víctimas indirecta del homicidio y víctima indirecta del intento de homicidio, las cuales no están presentes en dicha audiencia.

Defensa anuncia sus datos de prueba:

1. Testimonial de [...], testigo presencial de la detención, el cual pretendía narrar cómo sucedió la misma. La Juez no le acepta a la defensa como medio de prueba por no haber corrido traslado a tiempo de la misma al Ministerio Público y Asesor Jurídico, pero se la admite como dato de prueba. A la narración de dicha testimonial se expone que el testigo se percató de la detención, la cual se da de manera pacífica, es decir, nunca se ve que **[Víctima Directa]** se opusiera a ser revisado, que vestía de playera negra, bermuda de mezclilla y tenis blancos, el testigo se encontraba a escasos tres metros de donde estaba siendo la detención por lo que alcanza a escuchar que le refieren que acaban de asaltar a una mujer, que coincide con la descripción del responsable, que los acompañe y si no lo reconocen podrá retirarse.

2. Testimonial de [...], amigo de **[Víctima Directa]**, su testimonial consistente en que momentos antes de la detención, exactamente a las 15:59 horas él y **[Víctima Directa]** habían mantenido una conversación telefónica referente a que esperaban a **[Víctima Directa]** en el lugar donde habían quedado reunirse para jugar ajedrez. Sin embargo, por las mismas razones, no es admitida como medio de prueba, pero si como dato de prueba.

3. Pericial en Criminalística a cargo del experto Perito [...], misma que tampoco fue admitida por la misma razón que las otras dos, y admitida como dato de prueba, y fue expuesta por la defensa que manifestó que en conjunto con el perito realizaron práctica de campo y como resultado en el dictamen pericial destacaba que dicha arma que se encontraba asegurada no coincidía su trayectoria con los casquillos encontrados en el lugar del homicidio, además de tratarse de dos tipos

diferentes de casquillos, por lo que, se determinaba que habrían sido accionados por dos armas distintas, sin coincidir con la asegurada, concluyendo a que esto habría pauta a que dichos indicios fueran manipulados por los oficiales aprehensores.

4. Vinculan a proceso a **[Víctima Directa]**, apuntando en todo momento la resolución al delito y sin atención a la violación de los derechos humanos del imputado, por tratarse de concluido el debate de la calificación legal de la detención.

32. Consta en Acta Circunstanciada del 24 de abril de 2024, suscrita por un Visitador Adjunto de Investigación, adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

El día de hoy, 24 de abril de 2024, siendo las 12:51 horas, se presentó en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México el Asesor Jurídico Privado de **[Víctima Directa]**, quien se encuentra autorizado en el expediente de queja CDHCM/IV/121/AZCAP/23/D2832, a quien se le informó respecto de los avances de la investigación del expediente de queja y manifestó lo siguiente:

La carpeta de investigación [...] que integró la Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, fue remitida a la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento de esa Fiscalía General, específicamente a la Fiscalía de Acusación y Enjuiciamiento Norte, Unidad 3 a cargo del Lic. Miguel Ángel Filiberto Ávila Moyano quien realizará la audiencia intermedia, derivado del cierre de investigación complementaria y la presentación de la acusación ante el Juez de Control del Poder Judicial de la Ciudad de México.